

Heads Up

En este número:

- Transacciones de recompra-hasta-la-maduración
- Financiaciones de la recompra
- Control efectivo
- Requerimientos de revelación
- Fecha efectiva y transición
- Apéndice A – Revelaciones requeridas acerca de ciertas transferencias contabilizadas como ventas
- Apéndice B – Revelaciones requeridas acerca de ciertas transferencias contabilizadas como préstamos garantizados

Las entidades de negocios tanto públicas como no públicas aplicarían la ASU mediante usar el enfoque del efecto acumulado para contabilizar las transacciones pendientes al comienzo del período de adopción.

Usted repo lo que siembra

FASB hace enmiendas limitadas a su orientación para la contabilidad de las recompras

Por Abhinetri Velanand, Shahid Shah, y Adrian Mills, Deloitte & Touche LLP

En junio 12, 2014, FASB emitió la [ASU 2014-11](#),¹ que hace enmiendas limitadas a la orientación contenida en la ASC 860² sobre la contabilidad para ciertos acuerdos de recompra (“repos”). La ASU (1) requiere que las entidades contabilicen las transacciones de recompra-hasta-la-maduración³ como préstamos garantizados (más que como ventas con acuerdos de recompra futura), (2) elimina la orientación de la contabilidad sobre las transacciones de financiación de recompra y (3) amplía los requerimientos de revelación relacionados con ciertas transferencias de activos financieros que sean contabilizados como ventas y ciertas transferencias (específicamente, repos, transacciones de préstamo de valores, y transacciones de recompra-hasta-la-maduración) contabilizados como préstamos garantizados.

La ASU también enmienda la ASC 860 para aclarar que los repos y las transacciones de préstamos de valores que no satisfagan todos los criterios de des-reconocimiento contenidos en la ASC 860-10-40-5 deben ser contabilizados como préstamos garantizados. Además, la ASU proporciona ejemplos de acuerdos de recompra y de préstamos de valores que ilustran si el cedente ha mantenido el control efectivo sobre los activos financieros transferidos.

Las entidades de negocios tanto públicas como no públicas aplicarían la ASU mediante usar el enfoque del efecto acumulado para contabilizar las transacciones pendientes al comienzo del período de adopción. La ASU incluye fechas efectivas escalonadas para los requerimientos de contabilidad y revelación, las cuales varían dependiendo de si la entidad que reporta es una entidad de negocios pública o no pública. Para más información vea abajo [Fecha efectiva y transición](#).

Este *Heads Up* resume las determinaciones clave de la ASU.

Transacciones de recompra-hasta-la-maduración

La ASU enmienda la ASC 860 para incluir una excepción que prohíbe que las entidades contabilicen como ventas las transacciones de recompra-hasta-la-maduración. De manera específica, la ASC 860-10-50-5A (adicionada por la ASU) establece:

La transacción de recompra-hasta-la-maduración tiene que ser contabilizada como un préstamo garantizado si el cedente mantiene el control efectivo (vea los párrafos 860-10-40-24 hasta 40-24A).

¹ FASB Accounting Standards Update No. 2014-11, *Repurchase-to-Maturity Transactions, Repurchase Financings, and Disclosures*.

² Para los títulos de las referencias de la FASB *Accounting Standards Codification* (ASC), vea [“Titles of Topics and Subtopics in the FASB Accounting Standards Codification.”](#)

³ La ASU define la transacción de recompra-hasta-la-maduración como la repo que (1) se liquida a la maduración del activo financiero transferido y (2) no requiere que el cedente readquiera el activo financiero transferido.

Muchos stakeholders consideran que la contabilidad para la transacción de recompra-hasta-la-maduración como préstamo garantizado refleja de mejor manera la sustancia del acuerdo.

Nota del editor: Antes de las enmiendas a la ASU, el cedente en las transacciones de recompra-hasta-la-maduración típicamente se consideraba que había entregado el control dado que el activo financiero inicialmente transferido nunca fue readquirido. En consecuencia, se satisfacían las condiciones restantes para el des-reconocimiento contenidas en la ASC 860-10-40-5 (i.e., aislamiento legal y el derecho del cedente a pignorar o intercambiar el activo), los repos que se liquidaban a la maduración eran contabilizados como una venta con un acuerdo de recompra futura (i.e., un derivado medido a valor razonable a través de ingresos netos, provisto que se satisfacían las condiciones contenidas en la ASC 815).

Si bien el modelo del control efectivo contenido en la ASC 860 previamente distinguió entre las recompras antes de la maduración y las recompras en la maduración, FASB considera que la transacción de recompra-hasta-la-maduración es económicamente análoga a la financiación garantizada dado que el cedente está expuesto tanto al riesgo de incumplimiento del emisor como a riesgo de mercado durante el término de la repo. Además, como lo señalan las bases para las conclusiones de la ASU, la divulgación realizada por el personal de FASB ha revelado que el cedente en una transacción de recompra-hasta-la-maduración típicamente reconoce (1) los pagos de cupones asociados con los activos financieros transferidos y (2) el gasto de financiación del préstamo. A la luz de esta divulgación y dadas las similitudes inherentes entre los riesgos y beneficios de las transacciones de recompra-antes-de-la maduración y los de las transacciones de recompra-hasta-la-maduración, muchos stakeholders consideran que la contabilidad para la transacción de recompra-hasta-la-maduración como préstamo garantizado refleja de mejor manera la sustancia del acuerdo.

Financiaciones de la recompra

La ASU elimina la orientación sobre las transacciones de financiación de la recompra contenidas en la ASC 860-10-40-42 hasta 40-47 y requiere que el cedente y el cesionario de manera simétrica contabilicen la transferencia inicial del activo financiero como una venta (provisto que se satisfacían las condiciones para el des-reconocimiento) y una compra, respectivamente. Además, la ASU requiere que las entidades evalúen y contabilicen el componente recompra de la transacción combinada, haciéndolo de una manera similar a como evaluarían y contabilizarían los otros acuerdos típicos de recompra.

Nota del editor: La orientación previa contenida en la ASC 860 incluyó la presunción refutable de que la transferencia inicial de un activo financiero y la transacción de financiación de la recompra en la que se participó contemporáneamente con, o en contemplación de, otra sería considerada vinculada a menos que se satisfagan ciertos criterios especificados. De acuerdo con ello, las entidades generalmente estaban requeridas a vincular la transferencia inicial y el componente de financiación de la recompra y contabilizar esas transacciones sobre una base combinada. Según la ASU, la mayoría de las transacciones de financiación de la recompra es más probable que sean contabilizadas como préstamos garantizados que según la orientación corriente. Dado que las entidades ya no estarán requeridas a evaluar la presunción del vínculo, la implementación de la nueva orientación podría aliviar el costo y la complejidad asociados con la realización de esta evaluación.

Control efectivo

Si la entidad determina que no mantiene control efectivo sobre el activo financiero transferido, todavía necesitaría satisfacer los criterios restantes para el des-reconocimiento (i.e., aislamiento legal según la ASC 860-10-40-5(a) y el derecho a pignorar o intercambiar según la ASC 860-10-40-5(b)) para que califique para la contabilidad de la venta. La ASU aclara que los acuerdos para recomprar activos financieros que satisfacen ya sea (1) los criterios para el control efectivo o (2) la excepción de la recompra-hasta-la-maduración no necesitan ser valorados según los criterios restantes de des-reconocimiento y deben ser contabilizados como préstamos garantizados.

La ASU introduce nuevos requerimientos de revelación relacionados con (1) ciertas transferencias de activos financieros contabilizadas como ventas y (2) garantías que respaldan repos, transacciones de préstamos de valores, y transacciones de recompra-hasta-la-maduración que sean contabilizadas como préstamos garantizados.

Nota del editor: La determinación de si la transferencia de los activos financieros debe ser contabilizada como una venta o como un préstamo garantizado depende de si la transferencia satisface los criterios contenidos en la ASC 860-10-40-5. El parágrafo BC4 de las bases para las conclusiones de la ASU explica que según la ASC 860-10-40-5, la transferencia de un activo financiero se contabiliza como una venta solo si se satisfacen todas las condiciones siguientes:

- a. Los activos transferidos han sido aislados del cedente, incluso en bancarrota.
- b. El cesionario tiene el derecho a pignorar o intercambiar los activos transferidos.
- c. El cedente no mantiene el control efectivo.

Además, la ASC 860-10-40-24 establece que el cedente mantiene el control efectivo sobre los activos transferidos solo si se satisfacen todas las condiciones siguientes:

- a. Los activo transferidos que se recompran o redimen son los mismos o sustancialmente los mismos que se transfieren...
- b. El acuerdo es para recomprar o redimir los activos financieros antes de la maduración,⁴ a un precio fijo o determinable.
- c. Se participa en el acuerdo contemporáneamente con, o en contemplación de, la transferencia.

La ASC 860-10-55-51B (adiccionada por la ASU) proporciona ejemplos de recompras y de acuerdos de préstamo de valores (incluyendo acuerdos de recompra de futuros a valor razonable y acuerdos de recompra liquidados en efectivo) que ilustran si el cedente ha mantenido el control efectivo sobre los activos financieros transferidos. Cuando las entidades realizan para las repos el análisis del des-reconocimiento que pide la ASC 860, los primeros dos criterios contenidos en la ASC 860-10-40-5 se pueden satisfacer dado que la mayoría de las repos se estructuran para dar al cesionario el título legal del activo financiero transferido por la duración del acuerdo. Por consiguiente, el análisis de venta-o-préstamo a menudo gira en torno al criterio de control efectivo que se esboza en la ASC 860-10-40-5.

Requerimientos de revelación

La ASU introduce nuevos requerimientos de revelación relacionados con (1) ciertas transferencias de activos financieros contabilizadas como ventas y (2) garantías que respaldan repos, transacciones de préstamos de valores, y transacciones de recompra-hasta-la-maduración que sean contabilizadas como préstamos garantizados.

Ciertas transferencias contabilizadas como ventas

La ASU requiere revelaciones adicionales acerca de las transacciones contabilizadas como ventas que satisfagan ambas de las siguientes condiciones:

- a. La transferencia de los activos financieros al cesionario
- b. Se entre en el acuerdo en contemplación de la transferencia inicial... que resulta en que durante todo el término de la transacción el cedente retiene sustancialmente toda la exposición al retorno económico sobre el activo financiero transferido.

La ASC 860-20-50-4B (adiccionada por la ASU) aclara que este requerimiento de revelación aplica a los siguientes tipos de transacciones:

- a. Transferencias de activos financieros con un acuerdo para recomprar el activo financiero transferido (o sustancialmente el mismo activo financiero) antes de la maduración a un precio fijo o determinable que será liquidado en una forma diferente al retorno del activo financiero transferido (por ejemplo, la transacción se liquida en efectivo).
- b. Transferencias de activos financieros con un acuerdo que requiere que el cedente retenga sustancialmente toda la exposición al retorno sobre el activo financiero transferido (por ejemplo, la venta con un swap de retorno total).

⁴ Tal y como se discute en [Transacciones de recompra-hasta-la-maduración](#) arriba, la ASC 860-10-40-5A prohíbe que las entidades contabilicen como venta las transacciones de recompra-hasta-la-maduración.

La ASC 860-20-50-4C (adicionada por la ASU) aclara adicionalmente que la ASU excluye del alcance de este requerimiento de revelación (1) las transacciones rotativas en dólares que califiquen para la contabilidad de la venta y (2) las transacciones que se describen en la ASC 860-20-50-2 que estén sujetas a los requerimientos de revelación de la ASC 860-20-50-3 y 50-4 (i.e., titularizaciones, acuerdos de financiación respaldados con activos, y transferencias similares que satisfagan ciertos criterios).

Para las transacciones pendientes a la fecha de presentación de reporte que caigan dentro del alcance de este requerimiento de revelación, la ASC 860-20-50-4D (adicionada por la ASU) requiere que la entidad revele lo siguiente:

- a. El valor en libros de los activos des-reconocidos a la fecha del des-reconocimiento:
 1. Si las cantidades que hayan sido des-reconocidas han cambiado de manera importante a partir de las cantidades que hayan sido des-reconocidas en períodos anteriores o no sean representativas de la actividad del período, se tiene que revelar una discusión de las razones para el cambio.
- b. La cantidad de los producidos de efectivo brutos reconocidos por el cedente por los activos des-reconocidos a la fecha del des-reconocimiento.
- c. Información acerca de la exposición continuada del cedente ante el retorno económico en los activos financieros transferidos:
 1. A la fecha de presentación de reporte, el valor razonable de los activos des-reconocidos por el cedente.
 2. Las cantidades reportadas en el estado de posición financiera que surjan de la transacción (por ejemplo, el valor en libros o el valor razonable de los acuerdos de recompra futura o de los contratos swap). En la extensión en que esas cantidades sean capturadas en las revelaciones derivadas presentadas de acuerdo con el parágrafo 815-10-50-4V, la entidad tiene que proporcionar en esa revelación una referencia cruzada con el elemento de línea apropiado.
 3. Una descripción de los acuerdos que resulten en que el cedente retiene sustancialmente toda la exposición ante el retorno económico sobre los activos financieros transferidos y los riesgos relacionados con esos acuerdos.

La ASU requiere que las entidades revelen esta información por tipo de transacción (e.g., repo, acuerdo de préstamo garantizado, o venta y swap de retorno total). Para un ejemplo de cómo la entidad presentaría las revelaciones, vea el [Apéndice A](#) de este *Heads Up*.

Ciertas transferencias contabilizadas como préstamos titularizados

Para mejorar la transparencia de los acuerdos de recompra respaldados con colateral, las transacciones de préstamos de valores, y las transacciones de recompra-hasta-la-maduración que se contabilicen como préstamos garantizados, la ASC 860-30-50-7 (adicionada por la ASU) requiere que las entidades revelen lo siguiente:

- a. La desagregación de la obligación bruta [que surja] por la clase del colateral pignorado. La entidad tiene que determinar el nivel apropiado de desagregación y las clases a ser presentadas con base en la naturaleza, características, y riesgos del colateral pignorado.
- b. La maduración contractual restante de los acuerdos de recompra, transacciones de préstamos de valores, y transacciones de recompra-hasta-la-maduración.
- c. Una discusión de los riesgos potenciales asociados con los acuerdos y el colateral pignorado relacionado, incluyendo las obligaciones que surjan de la disminución en el valor razonable del colateral pignorado y cómo se administran esos riesgos.

Para un ejemplo de cómo la entidad presentaría esta información, vea el [Apéndice B](#) de este *Heads Up*.

Fecha efectiva y transición

La ASU prescribe las fechas efectivas para los cambios de la contabilización y la orientación de la revelación, respectivamente. Esas fechas varían dependiendo de si la entidad que reporta es una entidad de negocios pública o no pública.

Para las entidades de negocio públicas, los cambios de la contabilización son efectivos para el primer período intermedio o anual que comience después de diciembre 15, 2014, la orientación para la contabilización es efectiva para los períodos anuales que comienzan después de diciembre 14, 2014, y los períodos intermedios que comiencen después de diciembre 15, 2015. No se permite la adopción temprana para las entidades de negocio públicas; sin embargo, todas las otras entidades pueden elegir

adoptar temprano la orientación de la contabilidad para los períodos intermedios que comiencen después de diciembre 15, 2014. Todas las entidades aplicarán la nueva orientación de la contabilidad mediante hacer el ajuste del efecto acumulado a ganancias retenidas al comienzo del período de adopción.

Las entidades de negocio públicas aplicarán los requerimientos de revelación relacionados con ciertas transacciones contabilizadas como una venta en los períodos intermedios y anuales que comiencen después de diciembre 15, 2014. Tales entidades aplicarán los requerimientos de revelación relacionados con acuerdos de recompra, transacciones de préstamos de valores, y transacciones de recompra-hasta-la-maduración contabilizadas como préstamos garantizados a los períodos anuales que comiencen después de diciembre 15, 2014, y a los períodos intermedios que comiencen después de marzo 15, 2015. Para todas las otras entidades, los requerimientos de revelación son efectivos para los períodos anuales que comiencen después de diciembre 15, 2014, y los períodos intermedios que comiencen después de diciembre 15, 2015. Las entidades no están requeridas a presentar revelaciones comparativas antes de la fecha efectiva.

Apéndice A – Revelaciones requeridas acerca de ciertas transferencias contabilizadas como ventas

El ejemplo que se presenta a continuación, que se reproduce de la ASU,⁵ ilustra cómo la entidad presentaría la información acerca de las transferencias contabilizadas como ventas, tales como transacciones que involucran repos, la venta con un swap de retorno total, o el préstamo de valores.

(Dólares en millones) Tipo de transacción	A la fecha del des-reconocimiento para las transacciones pendientes		A la fecha de presentación de reporte		
	Valor en libros des-reconocido	Productos brutos en efectivo recibidos por los activos des- reconocidos	Valor razonable de los activos transferidos	Activos derivados brutos registrados ^{(a)(b)}	Pasivos derivados brutos registrados ^{(a)(b)}
Acuerdos de recompra	\$ XX	\$ XX	\$ XX	\$ XX	\$ XX
Venta y un swap de retorno total	XX	XX	XX	XX	XX
Préstamo de valores	XX	XX	XX	XX	XX
Total	\$ XX	\$ XX	\$ XX	\$ XX	\$ XX

^(a) Los saldos se presentan sobre una base bruta, antes de la aplicación de la contraparte y de la compensación del colateral en efectivo.
^(b) \$XX de activos derivados brutos y \$XX de activos derivados brutos se incluyen como contratos de tasa de interés en la nota de pie de página X sobre las revelaciones de derivados. \$XX de activos derivados brutos y \$XX de pasivos derivados brutos se incluyen como contratos de riesgo de crédito en la nota de pie de página X en las revelaciones de derivados.

⁵ ASC 860-20-55-108 (adicionada por la ASU).

Apéndice B – Revelaciones requeridas acerca de ciertas transferencias contabilizadas como préstamos garantizados

El ejemplo que se presenta a continuación, que se reproduce de la ASU,⁶ ilustra cómo la entidad presentaría la información acerca de los repos con respaldo de colaterales, transacciones de préstamo de valores, y transacciones de recompra-hasta-la-maduración que se contabilicen como préstamos garantizados

Acuerdos de recompra, transacciones de préstamo de valores, y transacciones de recompra-hasta-la-maduración contabilizadas como préstamos garantizados

(Dólares en millones)	20XX				
	De un día para otro y continuo	Hasta 30 días	30-90 días	Más de 90 días	Total
Acuerdos de recompra y transacciones de recompra-hasta-la-maduración					
U.S. Treasury y valores de agencia	\$ XX	\$ XX	\$ XX	\$ XX	\$ XX
Valores estatales y municipales	XXX	XXX	XXX	XXX	XXX
Valores respaldados con activos	XXX	XXX	XXX	XXX	XXX
Valores corporativos	XXX	XXX	XXX	XXX	XXX
Valores de patrimonio	XXX	XXX	XXX	XXX	XXX
Deuda soberana que no es de los EEUU	XXX	XXX	XXX	XXX	XXX
Préstamos	XXX	XXX	XXX	XXX	XXX
Otros	XXX	XXX	XXX	XXX	XXX
Total	XXX	XXX	XXX	XXX	XXX
Transacciones de préstamo de valores					
U.S. Treasury y valores de agencia	\$ XX	\$ XX	\$ XX	\$ XX	\$ XX
Valores estatales y municipales	XXX	XXX	XXX	XXX	XXX
Valores respaldados con activos	XXX	XXX	XXX	XXX	XXX
Valores corporativos	XXX	XXX	XXX	XXX	XXX
Valores de patrimonio	XXX	XXX	XXX	XXX	XXX
Deuda soberana que no es de los EEUU	XXX	XXX	XXX	XXX	XXX
Préstamos	XXX	XXX	XXX	XXX	XXX
Otros	XXX	XXX	XXX	XXX	XXX
Total	XXX	XXX	XXX	XXX	XXX
Total de préstamos	\$ XX	\$ XX	\$ XX	\$ XX	\$ XX
Cantidad bruta de pasivos reconocidos por acuerdos de recompra y préstamo de valores en la nota de pie de página X					
					\$ XX
Cantidades relacionadas con acuerdos no incluidos en la revelación de compensación en la nota de pie de página X					
					\$ XX

⁶ ASC 860-30-55-4 (adiccionada por la ASU).

Suscripciones

Si usted desea recibir *Heads Up* y otras publicaciones de contabilidad emitidas por el Accounting Standards and Communications Group, de Deloitte, por favor [regístrate](http://www.deloitte.com/us/subscriptions) en www.deloitte.com/us/subscriptions.

***Dbriefs* para ejecutivos financieros**

Lo invitamos a que participe en *Dbriefs*, la serie de webcast de Deloitte que entrega las estrategias prácticas que usted necesita para mantenerse en la cima de los problemas que son importantes. Tenga acceso a ideas valiosas e información crítica de los webcast en las series "Ejecutivos Financieros" sobre los siguientes temas:

- Estrategia de negocios e impuestos
- Gobierno corporativo
- Orientando el valor de la empresa
- Información financiera
- Información financiera para impuestos
- Inteligencia frente al riesgo
- Sostenibilidad
- Tecnología
- Transacciones & eventos de negocio

Dbriefs también proporciona una manera conveniente y flexible para ganar créditos de CPE – directo en su escritorio. [Únase a *Dbriefs*](http://www.deloitte.com/us/dbriefs) para recibir notificaciones sobre futuros webcast en www.deloitte.com/us/dbriefs.

Está disponible el registro para este próximo webcast de *Dbriefs*. Use el vínculo para registrarse:

- [Quarterly Accounting Roundup: An Update on Important Developments](http://www.deloitte.com/us/dbriefs) (Junio 25, 2 p.m. (EST)).

Technical Library y US GAAP Plus

[Biblioteca técnica y US GAAP Plus]

Deloitte tiene disponible, sobre la base de suscripción, el acceso a su biblioteca en línea de literatura sobre contabilidad y revelación financiera. Denominada Technical Library: The Deloitte Accounting Research Tool, la biblioteca incluye material de FASB, EITF, AICPA, PCAOB, IASB y SEC, además de los manuales de contabilidad propios de la SEC y los manuales de la SEC y otra orientación interpretativa de la contabilidad y de la SEC.

Actualizada cada día de negocios, Technical Library tiene un diseño intuitivo y un sistema de navegación que, junto con sus poderosas características de búsqueda, le permiten a los usuarios localizar rápidamente información en cualquier momento, desde cualquier computador. Además, los suscriptores de Technical Library reciben *Technically Speaking*, la publicación semanal que resalta las adiciones recientes a la librería. Para más información, incluyendo detalles sobre la suscripción y una demostración en línea, visite www.deloitte.com/us/techlibrary.

Además, asegúrese de visitar [US GAAP Plus](http://www.deloitte.com/us/gaapplus), nuestro nuevo sitio web gratis que destaca noticias de contabilidad, información, y publicaciones con un centro de atención puesto en los US GAAP. Contiene artículos sobre las actividades de FASB y actualizaciones a la *FASB Accounting Standards Codification™* así como también desarrollos de otros emisores del estándar y reguladores de los Estados Unidos, tales como PCAOB, AICPA, SEC, IASB y el IFRS Interpretations Committee. ¡Dele un vistazo hoy!

Esta es una traducción al español de la versión oficial en inglés de **Heads Up – June 18, 2014 – Volume 21, Issue 15 – You Repo What You Sow. FASB Makes Limited Amendments to Its Repurchase Accounting Guidance**– Traducción realizada por Samuel A. Mantilla, asesor de investigación contable de Deloitte & Touche Ltda., Colombia, con la revisión técnica de César Cheng, Socio Director General de Deloitte & Touche Ltda., Colombia.

Deloitte se refiere a una o más de las firmas miembros de Deloitte Touche Tohmatsu Limited, una compañía privada del Reino Unido limitada por garantía, y su red de firmas miembros, cada una como una entidad única e independiente y legalmente separada. Una descripción detallada de la estructura legal de Deloitte Touche Tohmatsu Limited y sus firmas miembros puede verse en el sitio web www.deloitte.com/about.

Deloitte presta servicios de auditoría, impuestos, consultoría y asesoramiento financiero a organizaciones públicas y privadas de diversas industrias. Con una red global de firmas miembros en más de 150 países, Deloitte brinda sus capacidades de clase mundial y su profunda experiencia local para ayudar a sus clientes a tener éxito donde sea que operen. Aproximadamente 200.000 profesionales de Deloitte se han comprometido a convertirse en estándar de excelencia.

© 2014 Deloitte Touche Tohmatsu Limited.